

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 025 -2014-MINAGRI-PSI**

Lima, 20 ENE. 2014

**VISTO:**

El Memorando N° 106-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 17 de enero de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto: "Instalación de Defensa Ribereña en la Margen Derecha del Río Huaura Sector Piedra Gacha-Quipico, Distrito de Sayán, Provincia de Huaura-Lima";

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 59° de Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prevé los tipos de ejecución presupuestal de las Actividades, Proyectos y Componentes, precisando el inciso b) del acotado artículo, que la Ejecución Presupuestaria Indirecta se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego, sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada o pública, sea a título oneroso o gratuito;

Que, por el Informe N° 002-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RHU, de fecha 15 de enero de 2014, el Ingeniero Revisor de Proyectos de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego ha procedido a la revisión y evaluación del Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación de Defensa Ribereña en la Margen Derecha del Río Huaura Sector Piedra Gacha-Quipico, Distrito de Sayán, Provincia de Huaura-Lima", con código SNIP N° 226457, indicando que con el Oficio N° 1580-2013-MINAGRI-PSI, de fecha 30 de octubre de 2013, el PSI remitió los Formatos SNIP 15 y SNIP 16 relacionados con el "Informe de Consistencia del Estudio o Expediente Técnico Detallado del PIP Viable" y "Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-Actualización de Precios", respectivamente, con precios vigentes al mes de setiembre de 2013, a fin de que la OPI de la Municipalidad Provincial de Huaura realice el registro respectivo en el Banco de Proyectos del SNIP, el cual se realizó el día 25 de noviembre de 2013, en cumplimiento de la Directiva General del SNIP N° 001-2011/EF/68.01, como requisito previo a la aprobación del citado Expediente Técnico, por lo que el monto de inversión a precios de mercado modificado del mencionado proyecto se encuentra registrado en la Fase de Inversión del Banco de Proyectos del SNIP, por parte del Órgano Evaluador Competente, que es la OPI de la citada Municipalidad Provincial de Huaura; señala, que se ha producido variación en el monto de inversión del Proyecto por modificaciones no sustanciales, debido a variación de los metrados, variación en el plazo de ejecución del Proyecto, variación en la modalidad de ejecución, así como reajustes en los precios de los insumos al mes de setiembre de 2013, teniéndose un monto actualizado en la suma de S/. 1' 032,538.32,



incluidos el 12.20% de Gastos Generales, 10% de Utilidad y 2.85 % para Supervisión; agrega, que el referido Expediente Técnico fue elaborado por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Huaura, teniendo un valor referencial de S/.7,043.44, el mismo que indica, no está incluido en la inversión total del Proyecto, cuyo financiamiento se efectuará con Recursos Ordinarios y por la modalidad de ejecución Presupuestaria Indirecta, siendo el plazo de ejecución de 45 días calendario;

Que, el referido Revisor de Proyectos manifiesta en relación a la evaluación de impacto ambiental, que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante el Oficio N° 2250-13-MINAGRI-DGAAA-134907-13, de fecha 03 de diciembre de 2013, remite adjunto la Resolución de Dirección General N° 169-13-MINAGRI-DGAAA, de fecha 03 de diciembre de 2013, que aprueba el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto "Instalación de Defensa Ribereña en la Margen Derecha del Río Huaura Sector Piedra Gacha-Quipico, Distrito de Sayán, Provincia de Huaura-Lima", presentado por el PSI, cuyas especificaciones técnicas se detallan en el Informe N° 1351-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/FTP-134907-13, el cual señala, que es requisito para la aprobación del citado Expediente Técnico, y para la autorización de ejecución de obras de infraestructura hidráulica conforme lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento;

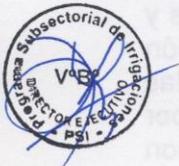
Que, el citado Revisor de Proyectos concluye señalando, que la Dirección de Certificaciones del Ministerio de Cultura, con el Oficio N° 1213-2013-DCE-DGPCA/MC, de fecha 10 de diciembre de 2013, remite el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos-CIRA N° 2013-267/MC, de fecha 10 de diciembre de 2013, en el cual se concluye que no existe vestigios arqueológicos en la superficie del Proyecto en mención; adjunta el Expediente Técnico actualizado, el referido Informe N° 1351-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/FTP-134907-13, de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; las fichas de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión y de Informe de Consistencia del Estudio o Expediente Técnico Detallado del PIP Viable, formatos SNIP 16 y SNIP 15, respectivamente, y el Certificado CIRA antes mencionado, entre otros documentos; recomienda, finalmente, aprobar el citado Expediente Técnico;

Que, por el Memorando N° 0017-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 15 de enero de 2014, la Oficina de Estudios y Proyectos, luego de la revisión efectuada, remite a la Dirección de Infraestructura de Riego el Expediente Técnico del Proyecto "Instalación de Defensa Ribereña en la Margen Derecha del Río Huaura Sector Piedra Gacha-Quipico, Distrito de Sayán, Provincia de Huaura-Lima", a fin de continuar con su trámite de aprobación, el mismo que consta de un (01) pioner y cuenta con la conformidad de dicha Oficina;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto "Instalación de Defensa Ribereña en la Margen Derecha del Río Huaura Sector Piedra Gacha-Quipico, Distrito de Sayán, Provincia de Huaura-Lima", indicando que el mismo cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de dicha Dirección;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, obra en el Expediente Técnico materia de la presente Resolución, el citado Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA N° 2013-267/MC, expedido por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Certificaciones-DCE,



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 025 -2014-MINAGRI-PSI**

-2-

en el que se concluye que no existen vestigios arqueológicos en la superficie del área del Proyecto, sin embargo, se indica (observaciones), que la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Huaura y/o los responsables de la Obra deberán presentar en su oportunidad un Plan de Monitoreo arqueológico a cargo de un Licenciado en Arqueología, para ser aprobado en forma previa a cualquier remoción de tierras y habilitación de accesos a dicho sector, a efectos de salvaguardar el patrimonio cultural arqueológico que pudiera hallarse durante la ejecución de las obras;

Que, asimismo, obra en el Expediente Técnico materia de la presente Resolución la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM (Formato SNIP-16), del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, de fecha de registro 25 de noviembre de 2013, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar,** el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto "Instalación de Defensa Ribereña en la Margen Derecha del Río Huaura Sector Piedra Gacha-Quipico, Distrito de Sayán, Provincia de Huaura-Lima", con Código SNIP N° 226457, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 1' 032,538.32 (Un Millón Treinta y Dos Mil Quinientos Treinta y Ocho y 32/100 Nuevos Soles), monto que incluye el Impuesto General a las Ventas, Costo de Directo, Gastos Generales, Supervisión, Utilidad y Capacitación, a precios al mes de setiembre de 2013, y un plazo de ejecución de 45 días calendario, el mismo que consta de 01 (Un) Volumen conteniendo 299 (doscientos noventa y nueve) folios, compuesto por Generalidades, Ubicación del Proyecto, Estudios Básicos de Ingeniería, Ingeniería del Proyecto, Descripción de los Trabajos a Ejecutar, Presupuesto, Viabilidad del Proyecto y Anexos (14), los mismos que forman parte de la presente Resolución.



**Artículo Segundo.-** Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego para que requiera a la Junta de Usuarios Distrito de Riego Huaura, inicie las gestiones ante la Autoridad Local de Agua Huaura, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior, la cual corresponde expedir a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza.

**Artículo Tercero.-** La Dirección de Infraestructura de Riego, en coordinación con la Junta de Usuarios Distrito de Riego Huaura, velará por el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente y, tiene a su cargo cumplir con las obligaciones del PSI previstas en el artículo 4° de la Resolución de Dirección General N° 169-13-MINAGRI-DGAAA, de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del MINAGRI, referida en el tercer considerando de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** La Dirección de Infraestructura de Riego, en coordinación con la Junta de la Junta de Usuarios Distrito de Riego Huaura, deberá implementar la observación formulada por el Ministerio de Cultura, a través de Dirección de Certificaciones-DCE en el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA N° 2013-267/MC, respecto a la presentación oportuna del Plan de Monitoreo Arqueológico a cargo de un Licenciado en Arqueología, previa a cualquier inicio de remoción de tierras y habilitación de accesos en el sector de ejecución del Proyecto "Instalación de Defensa Ribereña en la Margen Derecha del Río Huaura Sector Piedra Gacha-Quipico, Distrito de Sayán, Provincia de Huaura-Lima".

**Artículo Quinto.-** Remitir copia de la presente Resolución a la a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, a la Autoridad Local de Agua Huaura, a la Junta de Usuarios Distrito de Riego Huaura, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones  
PSI

Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN  
DIRECTOR EJECUTIVO